



27

CONTRATO N°199 DE 2016

COMPRA E INSTALACIÓN DE PELÍCULAS DE CONTROL SOLAR, PERFILES PROTECTORES Y CUBRIMIENTOS DE PUERTAS PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

JORGE ALBERTO CEBALLOS DUQUE

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JORGE ALBERTO CEBALLOS DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.604.149, propietario del Establecimiento de Comercio denominado **DECOPERSIANAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** La Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de los bienes de la empresa, en especial las destinadas al embellecimiento y ornato de las áreas reformadas, así como todos elementos que constituyan bienestar para los funcionarios en sus puestos de trabajo proporcionado condiciones de confort y salubridad para garantizar un mejoramiento en los procesos de productividad de la entidad. **3)** Que las oficinas de los pisos 3 al 5, que dan a la carrera Sucre tienen puertas de dos alas batientes que debido a la ubicación, ese sector reciben los rayos de sol en el poniente constituyéndose en un factor de incomodidad para los funcionarios de esas oficinas. De igual forma, la ventanas de las áreas de caja y tesorería del segundo piso, que tiene una forma arquitectónica distinta al resto del edificio, necesita un cubrimiento adicional al de las cortinas con películas de control solar porque el reflejo lumínico pega directamente en los monitores de los computadores, dificultando el trabajo de los funcionarios. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra e instalación de películas de control solar, perfiles protectores y cubrimientos de puertas para las oficinas del edificio de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. CANTIDADES:**

1/24



PISO	AREA	SCREEN	CUBRIMIENTO	PELÍCULAS DE CONTROL SOLAR	PERFILES
5	Sala Juntas Gerencia	1% de apertura	1 unidad	0	0
5	Oficina Jefe Jurídica	1% de apertura	1 unidad	0	2
4	Oficina Dirección Comercial	1% de apertura	1 unidad	0	2
4	Sala reuniones Informática	1% de apertura	1 unidad	0	2
3	Oficina de Comunicaciones	1% de apertura	1 unidad	0	3
3	Sala reuniones de Logística	1% de apertura	1 unidad	0	2
2	Oficina de Tesorería	1% de apertura	0	6 unidades	1 almac
2	Oficina de Caja	1% de apertura	0	6 unidades	1 fciera
TOTAL			6 unidades	12 unidades	13 perfiles
6 instalaciones de cubrimientos, 12 de películas y 13 de perfiles tapa luz					

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales y las condiciones de instalación presentados en la cotización. 2) Informar oportunamente a Benedan sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 3) Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 4) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 5) Deberá suministrar las garantías de los productos instalados. 6) El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro e instalación de las Películas de control solar, perfiles protectores y cubrimiento de puertas. 7) El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. 8) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días desde su perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL



Handwritten signature or mark

PESOS (\$2.900.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente, de acuerdo con los bienes y servicios adquiridos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 812 del 16 de septiembre de 2016, con cargo al rubro 21211023A411C_GV_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Profesional de riesgos de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO**





QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 58 BB 29A Bello, Telefonos: 4526664, Medellín, Antioquia, e-mail: gerencia@decopersianas.com.co **LA CONTRATANTE:** calle 49 No. 4921, teléfono 5113929 2312230.

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días de octubre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


JORGE A. CEBALLOS DUQUE
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo